

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, Boyacá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 840

Doctora:
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Respetada doctora,

En atención al oficio CSJCAO25-1709, a través del cual se brinda respuesta al oficio N° 802 del 22 de agosto de 2025, relativo a la vacancia decretada del cargo de escribiente circuito de este juzgado; como es de conocimiento, obedece a un caso crítico con respecto a la señora Sandra Paola Sepúlveda Rojas, cuyo conocimiento es del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y se solicitó acompañamiento (numeral 4 art. 175 Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024), no habiéndose obtenido respuesta frente a la última solicitud, realizada el 21 de agosto de 2025.

En esa senda, es preciso indicar, que fue solicitada la lista de elegibles cargo escribiente circuito mediante oficio N° 802 del 22 de agosto de 2025, remitido al día hábil siguiente, al cual no se obtuvo respuesta, debiendo reiterarse el mismo en fecha 11 de septiembre de 2025 y el día 12 de septiembre de 2025 nos remiten respuesta en la que se indagó **¿según su respuesta la lista venció el 24 de agosto (día no hábil) en tal sentido entonces debió enviarse el oficio el fin de semana para que se remitiera la lista de elegibles para el cargo de escribiente circuito?**

Por lo anterior, a fin de tener claridad y en razón a que, iterase, es un caso crítico, en aras de evitar alguna afectación o inconvenientes con las personas que se encontraban en lista de elegibles para cubrir dicho cargo, resulta imperativo, conocer pronunciamiento frente al interrogante presentado.

En espera de respuesta,

Atentamente,

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907c8e2a441d2b756a97451f78d115a8c465c62e3ab41a3defb379974a4956fc**
Documento generado en 17/09/2025 05:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>